

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(C1254AAF) BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 de Abril de 2019.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Industria y
Comercio de la Nación.



S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria para acordar una recomposición salarial, para todos los Trabajadores de Farmacias del país incluidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad la incorporación del presente Acta Acuerdo y el Anexo I (*que forma parte integral de la misma*) al expediente de referencia, como así también su posterior Homologación. Se acompaña a la presente el Acta Acuerdo y el Anexo I (un total de 7 fojas).

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.


EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.


ROQUE PASCUNDO GARZON
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

EX - 2019 - 38374412 -APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO



ACTA ACUERDO AÑO 2019/2020

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Avenida Madero 942 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su Vicepresidente Farm. Fernando Enrique Esper DNI 10.219.471 y su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LOS EMPLEADORES"**: -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin de recomponer los salarios de los trabajadores de la actividad.-----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

PRIMERA: Las Partes acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 659/13, desde el mes de Abril de 2019 hasta el mes de Marzo de 2020 inclusive, momento en el cual, esta recomposición pasará a integrar los nuevos básicos a partir del mes de Abril 2020. El mismo se abonará de la siguiente forma y según el detalle que se adjunta en el **Anexo I** y que forma parte integral del presente Acuerdo.-----

El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento de la firma de LAS PARTES, independientemente de su homologación, con su correspondiente número de expediente que le otorgue la Secretaria de Trabajo, Industria y Comercio de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo. -----

Una vez que dichas sumas pasen a integrar los básicos de cada categoría se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio.-----

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican los básicos desde el mes de abril de 2019 inclusive.

| <u>BASICOS ABRIL 2019.</u> | |
|--|----------------|
| CADETES..... | \$ 20.351,57.- |
| APRENDIZ AYUDANTE..... | \$ 20.351,57.- |
| PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO..... | \$ 21.491,27.- |
| PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA..... | \$ 22.852,77.- |
| AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA..... | \$ 22.852,77.- |
| PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA..... | \$ 27.959,00.- |
| FARMACEUTICO..... | \$ 30.934,25.- |

TERCERA: Conjuntamente a los mencionados Básicos, se acordó la citada recomposición salarial de carácter No Remunerativo, la cual será abonada según se describe a continuación. La presente recomposición será liquidada en los recibos de haberes de los Trabajadores de Farmacias por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo 2019/2020".-----

❖ En los meses de Abril y Mayo de 2019 el monto no remunerativo será;

\$ 2.446,60.- para la categoría de Cadete;


\$ 2.446,60.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 2.583,61.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 2.747,28.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 3.361,14.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 3.718,81.- para el Profesional Farmacéutico.



❖ En los meses de Junio y Julio de 2019 el monto no remunerativo será:

\$ 3.814,49.- para la categoría de Cadete;

\$ 3.814,49.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 4.028,11.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 4.283,28.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 5.240,35.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 5.798,00.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En los meses de Agosto y Septiembre de 2019 el monto no remunerativo será:

\$ 5.024,71.- para la categoría de Cadete;

\$ 5.024,71.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 5.306,10.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 5.642,24.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 6.902,95.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 7.637,52.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En los meses de Octubre y Noviembre de 2019 el monto no remunerativo será:

\$ 6.379,82.- para la categoría de Cadete;

\$ 6.379,82.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 6.737,09.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 7.163,89.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 8.764,60.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 9.697,28.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En los meses de Diciembre 2019 y Enero de 2020 el monto no remunerativo será:

\$ 7.734,92.- para la categoría de Cadete;

\$ 7.734,92.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 8.168,08.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 8.685,53.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 10.626,24.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 11.757,03.- para el Profesional Farmacéutico.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, less legible signatures. On the right side, there is a large, complex signature that appears to be a name. Below this signature, there is a long, horizontal line that looks like a signature or a mark. The overall appearance is that of a document with multiple signatures.

❖ En los meses de Febrero y Marzo de 2020 el monto no remunerativo será;

\$ 9.090,03.- para la categoría de Cadete;

\$ 9.090,03.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 9.599,08.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 10.207,18.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 12.487,89.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 13.816,78.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de **Abril de 2020** los montos no remunerativos acordados en el presente acuerdo, pasarán a tener carácter remunerativo y se incorporarán a los básicos de cada una de las categorías del convenio según corresponda, así lo expresa la escala que se acompaña a continuación:-----

BASICOS desde Abril de 2020.

| | | |
|--|----|-------------|
| CADETES..... | \$ | 30.396,73.- |
| APRENDIZ AYUDANTE..... | \$ | 30.396,73.- |
| PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO..... | \$ | 32.098,97.- |
| PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA..... | \$ | 34.132,46.- |
| AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA..... | \$ | 34.132,46.- |
| PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA..... | \$ | 41.759,05.- |
| FARMACEUTICO..... | \$ | 46.202,82.- |

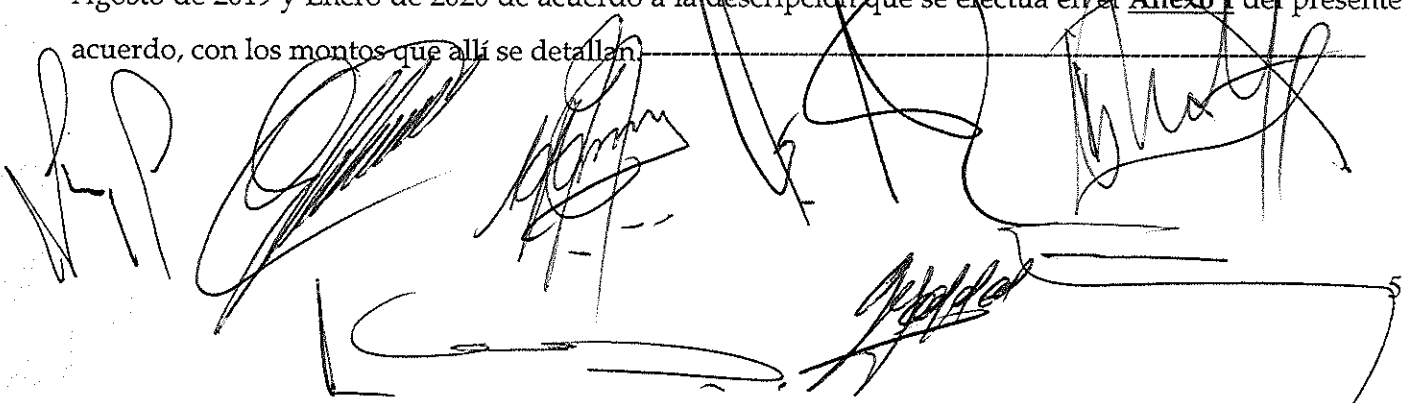
CUARTA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial concordante al presente acuerdo para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedó determinado en \$ 27.503,39- para los meses de de Abril y Mayo de 2019; para los meses de de Junio y Julio de 2019, el mismo quedó determinado en \$ 29.153,60; para los meses de Agosto y Septiembre de 2019, el mismo quedó determinado en \$ 30.613,59; para los meses de Octubre y Noviembre de 2019, el mismo quedó determinado en \$ 32.248,37; para los meses de Diciembre de 2019 y Enero de 2020, el mismo quedó determinado en \$ 33.883,15; para los meses de Febrero y Marzo de 2020, el mismo quedó determinado en \$ 35.517,93; la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) del artículo 7 (Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar en aquellas jurisdicciones donde así se lo exija y el Título de Farmacéutico), del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y su posterior modificatorio. -----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador de pesos ochocientos noventa \$ 890.- por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia desde los meses abril hasta septiembre de 2019 inclusive; y pesos mil doscientos diez \$ 1.210.- desde el mes de octubre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020 inclusive, y para los empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) se acuerda una contribución de pesos setecientos veinte \$ 720.- por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia desde los meses abril hasta septiembre de 2019 inclusive; y pesos novecientos cincuenta \$ 950.- desde el mes de octubre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020 inclusive. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente el mismo será destinado al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia F.A.T.F.A. y principalmente al mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia O.S.P.F., en el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las Obras Sociales Sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel medico que proteja y prevenga su salud y la de su familia,-----

SEXTA: Se acompaña al presente Acuerdo el Anexo I, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafica mensualmente la implementación de la recomposición salarial acordada, y el importe acordado para el Bloqueo del Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar, el Título de Farmacéutico.-----

SEPTIMA: Las Partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta Acuerdo, devengarán el aporte del 3% de cada Trabajador que integre la nomina del personal de cada Farmacia, el mismo será destinado a la acción social, el importe resultante de este porcentual, deberá ser retenido por el Empleador y abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la organización F.A.T.F.A., siendo actualmente los que se detallan a continuación: rapi-pago, pago fácil, Banco Nación boleta electrónica y Bapro, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.fatfa.com.ar.-----

OCTAVA: Las Partes acuerdan otorgar una compensación de carácter extraordinaria no remunerativa y por única vez, en el marco del presente acuerdo para todas las categorías de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 659/13, dichos montos serán abonadas por los Empleadores en los meses de Agosto de 2019 y Enero de 2020 de acuerdo a la descripción que se efectúa en el Anexo I del presente acuerdo, con los montos que allí se detallan.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are very large and stylized, overlapping each other. The signatures appear to be from the parties involved in the agreement. A horizontal line is drawn across the page, passing through the middle of these signatures.

NOVENA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.—

DECIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio. -----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril del año 2019.-----



| ANEXO I ACUERDO 2019, 2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|------------------|-------------|-------------------|--------------|------------------|-------------|--------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|--------------|--------------|
| C.C.T. FATPA 659/13 | | BASICOS | | primer bimestre | | segundo bimestre | | segundo bimestre | | Comp. Extraord. | | segundo bimestre | | segundo bimestre | | Comp. Extraord. | | segundo bimestre | | BASICOS | |
| CATEGORIAS | | Abril, 2019 | | Abril, y mayo, 19 | | Junio y Julio, 19 | | Ago. y Sept. 19 | | Ago. 2019 No Rem. | | Oct. y Nov. 19 | | Dic. 19, y Ene. 20 | | Ene. 2020 No Rem. | | Febr. y Marzo, 20 | | ABRIL, 2020 | |
| CADETES | | \$ 20.351,57 | \$ 2.446,60 | \$ 3.814,49 | \$ 5.024,71 | \$ 2.548,00 | \$ 6.379,82 | \$ 7.734,92 | \$ 4.004,00 | \$ 9.090,03 | \$ 30.396,73 | \$ 20.351,57 | \$ 2.446,60 | \$ 3.814,49 | \$ 5.024,71 | \$ 2.548,00 | \$ 6.379,82 | \$ 7.734,92 | \$ 4.004,00 | \$ 9.090,03 | \$ 30.396,73 |
| APRENDIZ AYUDANTE | | \$ 21.491,27 | \$ 2.583,61 | \$ 4.028,11 | \$ 5.306,10 | \$ 2.690,68 | \$ 6.737,09 | \$ 8.168,08 | \$ 4.228,22 | \$ 9.599,08 | \$ 32.098,97 | \$ 21.491,27 | \$ 2.583,61 | \$ 4.028,11 | \$ 5.306,10 | \$ 2.690,68 | \$ 6.737,09 | \$ 8.168,08 | \$ 4.228,22 | \$ 9.599,08 | \$ 32.098,97 |
| PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO | | \$ 22.852,77 | \$ 2.747,28 | \$ 4.283,28 | \$ 5.642,24 | \$ 2.861,14 | \$ 7.163,89 | \$ 8.685,53 | \$ 4.496,09 | \$ 10.207,18 | \$ 34.132,46 | \$ 22.852,77 | \$ 2.747,28 | \$ 4.283,28 | \$ 5.642,24 | \$ 2.861,14 | \$ 7.163,89 | \$ 8.685,53 | \$ 4.496,09 | \$ 10.207,18 | \$ 34.132,46 |
| PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA | | \$ 27.959,00 | \$ 3.361,14 | \$ 5.240,35 | \$ 6.902,95 | \$ 3.500,00 | \$ 8.764,60 | \$ 10.626,24 | \$ 5.500,00 | \$ 12.487,89 | \$ 41.759,05 | \$ 27.959,00 | \$ 3.361,14 | \$ 5.240,35 | \$ 6.902,95 | \$ 3.500,00 | \$ 8.764,60 | \$ 10.626,24 | \$ 5.500,00 | \$ 12.487,89 | \$ 41.759,05 |
| AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA | | \$ 30.934,25 | \$ 3.718,81 | \$ 5.798,00 | \$ 7.637,52 | \$ 3.872,96 | \$ 9.697,28 | \$ 11.757,03 | \$ 6.086,08 | \$ 13.816,78 | \$ 46.202,82 | \$ 30.934,25 | \$ 3.718,81 | \$ 5.798,00 | \$ 7.637,52 | \$ 3.872,96 | \$ 9.697,28 | \$ 11.757,03 | \$ 6.086,08 | \$ 13.816,78 | \$ 46.202,82 |

| Importe determinado para el BLOQUEO y TITULO DE FARMACEUTICO | | primer bimestre | | segundo bimestre | | segundo bimestre | | segundo bimestre | | segundo bimestre | | segundo bimestre | |
|--|--|-------------------|--------------|-------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|--------------------|--------------|-------------------|--|
| TITULO DE FARMACEUTICO | | Abril, y mayo, 19 | | Junio y Julio, 19 | | Ago. y Sept. 19 | | Oct. y Nov. 19 | | Dic. 19, y Ene. 20 | | Febr. y Marzo, 20 | |
| Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Articulo 7 inciso a). | | \$ 27.503,39 | \$ 29.153,60 | \$ 30.613,59 | \$ 32.248,37 | \$ 33.883,15 | \$ 35.517,93 | \$ 37.152,71 | \$ 38.787,50 | \$ 40.422,28 | \$ 42.057,06 | \$ 43.691,84 | |
| Título de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b). | | \$ 22.002,71 | \$ 23.322,88 | \$ 24.490,87 | \$ 25.798,70 | \$ 27.106,52 | \$ 28.414,34 | \$ 29.722,16 | \$ 31.030,00 | \$ 32.337,82 | \$ 33.645,64 | \$ 34.953,46 | |
| Título de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c). | | \$ 17.602,17 | \$ 18.658,30 | \$ 19.592,70 | \$ 20.638,96 | \$ 21.685,22 | \$ 22.731,48 | \$ 23.777,74 | \$ 24.824,00 | \$ 25.870,26 | \$ 26.916,52 | \$ 27.962,78 | |





